

## AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS

**16 de Abril, 2026**

**Ciudad de Nueva York-Departamento de Preservación y Desarrollo de la Vivienda**

**100 Gold Street New York, New York 10038**

**(212) 863-7106**

El 25 de Abril, 2026, o alrededor de esa fecha, el Departamento de Preservación y Desarrollo de la Vivienda (Department of Housing Preservation and Development, HPD) de la ciudad de Nueva York presentará una solicitud al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) de EE. UU. para la liberación de los fondos del Programa de Subvención para la Reducción del Peligro de la Pintura a Base de Plomo (Lead-Based-Paint Hazard Reduction, LHR) provistos por la Ley de Asignaciones Consolidadas, con sus modificaciones, para el siguiente programa/proyecto plurianual: subvención de demostración para la reducción del peligro de la pintura a base de plomo de 2025. La subvención solicitada servirá para eliminar los peligros de la pintura a base de plomo en 150 viviendas de aproximadamente 12-15 propiedades distintas, incluyendo viviendas multifamiliares de alquiler y viviendas pequeñas ocupadas por sus propietarios, que albergan a familias con ingresos bajos y muy bajos, dando prioridad a las unidades ocupadas por familias con niños menores de seis años. Además, los fondos también se usarán para informar y educar sobre los peligros del plomo a las organizaciones de la comunidad locales y a los residentes.

Una organización de la comunidad (community-based organization, CBO) contratada se encargará de la coordinación con los líderes de la comunidad locales, la difusión entre los propietarios, la inscripción de edificios, la recopilación de documentación sobre los ingresos de los inquilinos y la ayuda a los propietarios mediante el programa. Será un conducto para ayudar a comunicarse con organizaciones religiosas, bibliotecas, escuelas y eventos comunitarios planificados. El programa monitoreará todos los objetivos de forma diaria, semanal y mensual. Mediante la propuesta, se aprovecharán otras fuentes de financiación públicas y privadas. El HPD solicita la liberación de aproximadamente \$4,000,000 de fondos para un costo total calculado del proyecto de aproximadamente \$6,670,365.

Las actividades de reducción del peligro de la pintura a base de plomo propuestas que se financiarán en virtud de este programa se excluyen categóricamente de los requisitos de la Ley Nacional de Política Ambiental, pero están sujetas al cumplimiento de algunas de las leyes y autoridades ambientales que se mencionan en el artículo 58.5 de la parte 58 del título 24 del CFR. Según el artículo §58.15, se organizó un proceso de revisión por niveles, en el que se revisaron y estudiaron algunas leyes y autoridades ambientales para las áreas objetivo previstas. Se aplicarán otras leyes y autoridades ambientales cuando los proyectos individuales estén listos para que los revisen. Específicamente, las áreas objetivo que se estudiaron y el cumplimiento de las siguientes leyes y autoridades se alcanzaron en esta revisión de nivel 1: peligros aeroportuarios, recursos de barreras costeras, aire limpio, manejo de zonas costeras, contaminación y sustancias tóxicas, especies en peligro de extinción, peligros explosivos e inflamables,

protección de tierras agrícolas, control y reducción del ruido, acuíferos de fuente única, protección de humedales, ríos salvajes y naturales, y justicia ambiental.

Las revisiones ambientales específicas del lugar incluirán el cumplimiento de las siguientes leyes y autoridades ambientales para los proyectos propuestos financiados en virtud del programa mencionado arriba: seguro contra inundaciones, manejo de llanuras aluviales y conservación histórica.

Si los proyectos agregados individuales superan el umbral de exclusión categórica que se especifica en el artículo 58.35(a), se completará una evaluación ambiental y se publicará por separado una Declaración de impacto no significativo y una Solicitud de liberación de fondos. En la dirección que figura abajo hay copias de las hojas de trabajo de la documentación de cumplimiento.

En el HPD, Oficina de Desarrollo, Unidad de Planificación Ambiental, 100 Gold Street, 7th Floor, New York, New York 10038, encontrará un expediente de revisión ambiental (Environmental Review Record, ERR) que documenta las determinaciones ambientales de este proyecto y describe mejor el proceso de revisión por niveles mencionado arriba. Podrá consultar o hacer copias del expediente los días laborables, de 9 a. m. a 5 p. m.

#### COMENTARIOS PÚBLICOS

Toda persona, grupo u organismo puede presentar comentarios por escrito sobre el ERR a Anthony Howard, director de Planificación Ambiental, HPD. Todos los comentarios deben presentarse al HPD electrónicamente por correo electrónico a [environmental\\_review@hpd.nyc.gov](mailto:environmental_review@hpd.nyc.gov), por correo postal a Anthony Howard, director de Planificación Ambiental, a la dirección que se indica arriba, o por teléfono al (212) 863-7106 de lunes a viernes, de 9 a. m.-5 p. m., el 24 de Abril, 2026, o alrededor de esa fecha. El HPD no considerará ningún comentario ni objeción que reciba después de esta fecha.

#### LIBERACIÓN DE FONDOS

El HPD certifica al HUD que Dina Levy, en su capacidad oficial como comisionado del HPD, consiente en aceptar la jurisdicción de los Tribunales Federales si se presenta una acción para hacer cumplir las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que estas responsabilidades se cumplieron. La aprobación de la certificación del HUD cumple sus responsabilidades en virtud de la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al HPD usar fondos federales e implementar el programa.

#### OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El HUD considerará las objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del HPD en un período de quince días a partir de la fecha de presentación prevista (citada arriba) o de la recepción real de la solicitud del HUD (lo que ocurra más tarde) solo si las objeciones se basan en uno de los siguientes motivos: (a) la certificación no está firmada por el oficial encargado de la certificación del HPD; (b) el HPD omitió un paso

o no tomó una decisión o no completó una constatación exigida por las reglamentaciones del HUD contempladas en la parte 58 del título 24 del CFR; (c) el HPD comprometió fondos o hizo gastos no autorizados por la parte 58 del título 24 del CFR antes de la aprobación de una liberación de fondos del HUD; (d) otra agencia federal que actúa de conformidad con la parte 1504 del título 40 del CFR presentó una constatación por escrito de que el proyecto no es satisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deberán prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos obligatorios (parte 58 del título 24 del CFR), y pueden dirigirse al HUD y enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [OLHCHHPECOS@hud.gov](mailto:OLHCHHPECOS@hud.gov) Los objetores potenciales deberán comunicarse directamente con el HUD para verificar el último día real del período de objeciones/comentarios.